
DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción I, III y X, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso, como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA A QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS GANADORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 Y REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, al tenor de los siguientes:

1

A N T E C E D E N T E S

1. Que en la I Legislatura este Congreso expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en la cual, en sus transitorios establecía que la Jornada Electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizaría el 15 de marzo de 2020. Adicionalmente dichos dispositivos transitorios establecieron que su ejecución aconteciera en el ejercicio 2021.
2. Por su parte, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y atendiendo a los transitorios de la Ley de Participación Ciudadana, los proyectos que resultaron ganadores de los ejercicios 2020 y 2021 que tuvieron alguna circunstancia que imposibilitó su desahogo en el 2021, deberían llevarse a cabo en el ejercicio 2022.
3. Que para el ejercicio de presupuesto participativo 2022, las 16 alcaldías de la Ciudad de México cuentan con un monto por 1,600 millones de pesos, recursos que deben ser utilizados en la mejora del entorno de las colonias, barrios y pueblos originarios.

Dicho monto corresponde al 3.75% del presupuesto total que ejercerán en este ejercicio las alcaldías, de los cuales el 50% serán distribuidos de forma proporcional entre todas las Unidades Territoriales y la otra mitad será establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

4. Que en términos de la Convocatoria a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, publicada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se establece que la Jornada Consultiva será el próximo 1° de mayo de 2022 de forma presencial y a través de internet del 21 al 28 de abril de 2022.
5. Que en el caso de la Alcaldía GAM los recursos disponibles van desde los 400 mil pesos a más de 1.5 millones de pesos por colonia, dependiendo de las características que presenten cada una de ellas.
6. El 31 de enero de 2022, se comunicó mediante el oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00019.2/2022 a la alcaldía Gustavo A. Madero donde se solicita se brinde la atención necesaria para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo emitido por el Congreso y solicitando la información sobre los presupuestos participativos ejecutados en el año 2020 y 2021 así como la planeación a lo correspondiente para el año 2022.
7. En la respuesta del punto de acuerdo, la alcaldía mencionada, incluyó un anexo en el que especifica el presupuesto del año 2021 y la mayoría de las obras se encuentran incompletas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realice el que resulte ganador. Dichos proyectos son las propuestas que hacen las personas habitantes, sin distinción de edad, para realizar alguna obra o servicio para el mejoramiento de espacios públicos, infraestructura urbana, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.

El presupuesto participativo tiene por objeto mejorar las colonias de las diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, esto desde un punto de vista ciudadano y poner en práctica un método democrático para un proyecto que plantee la ciudadanía.

Sin embargo, en últimos años se ha visto una constante por parte de las Alcaldías de la Ciudad de México en donde los proyectos que resultan ganadores, por circunstancias extrañas o ajenas al proyecto ganador no se ejecuta, desconociéndose a dónde se destina el recurso que ya se encuentra etiquetado a dicho rubro.

Además de que, en algunos casos, existe presupuesto asignado para el objeto del proyecto de participación ciudadana, por ejemplo, la ciudadanía pretende en su proyecto la pavimentación de una calle cuando ese presupuesto ya este asignado a los deberes de las alcaldías. Duplicando un gasto público y desconociendo el paradero del presupuesto asignado.

En el caso de la Alcaldía GAM, es importante que esa administración transparente los recursos destinados a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo de modo que la ciudadanía conozca en que se gasta su dinero, máxime cuando el mismo es derivado de un proyecto ciudadano, que va encaminado a mejorar las condiciones del entorno de las Unidades Territoriales de la Alcaldía.

Es necesario especificar que la información que sea brindada debe ser detallada exhaustivamente, para cumplir con la información que requiere la ciudadanía de la alcaldía en cuestión.

CONSIDERACIONES

El principio jurídico de la transparencia en nuestro país emana del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del que podemos señalar que se desprende la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos son federales pero la transparencia es un derecho que no solo está regulada a nivel federal, en concreto, la Constitución Política de la Ciudad de México también extrae este principio y hablando de la materia de presupuestos participativos fue plasmado en la fracción primera, apartado B del artículo 26, que establece lo siguiente:

Artículo 26

Democracia participativa

A. Gestión, evaluación y control de la función pública

...

B. Presupuesto participativo

- 1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al*

presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, las autoridades que sean participes de este ejercicio deberán cumplir con el principio de transparencia y se deberá de rendir cuentas claras a la ciudadanía sobre el destino del presupuesto que fue utilizado para la mejora que planteo la comunidad.

Dentro del contexto, la aplicación del presupuesto participativo será señalado por la ciudadanía a través del procedimiento especificado para la elección del proyecto así como para su ejecución, esto esta señalado en el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que dice lo siguiente:

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 116. *El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.*

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

La decisión de la forma en la que se gasta el presupuesto participativo únicamente es competencia de la ciudadanía, ningún órgano administrativo, así como ninguna autoridad es competente para decidir el destino de dicho recurso.

Este recurso posee una excepción, que fue causada por la pandemia y esta prevista en los artículos transitorios del mismo ordenamiento señalado con anterioridad, estos artículos

son el Transitorio Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO. EN VIRTUD DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID-19, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD REAL PARA CONTINUAR DE MANERA ADECUADA CON EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020, LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PROYECTOS GANADORES SELECCIONADOS PARA DICHA ANUALIDAD, SERÁ REALIZADA EN EL AÑO 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PARA EL CASO QUE EXISTA ALGUNA CIRCUNSTANCIA DE ÍNDOLE JURÍDICA, FORMAL O MATERIAL QUE IMPIDA LLEVAR A CABO ALGÚN PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS AÑOS 2020 O 2021, SE LIBERARÁN INMEDIATAMENTE LOS RECURSOS.

LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA RESPONSABLE PODRÁ, DE MANERA EXCEPCIONAL, DESTINAR DICHO RECURSO DEL PROYECTO PARA ACCIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, LA CONVIVENCIA Y ACCIÓN COMUNITARIA QUE CONTRIBUYA A LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA SOLIDARIDAD ENTRE LAS PERSONAS VECINAS Y HABITANTES DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

DICHOS RECURSOS DEBERÁN APLICARSE ESTRICTAMENTE A GASTO EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.

PARA PODER LLEVAR A CABO ESTAS ACCIONES, LA ALCALDÍA DEBERÁ INFORMAR Y JUSTIFICAR DE DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTA DETERMINE.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESUELVA O SUBSANE LA SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN AÑOS SUBSECUENTES, ÉSTE CONTARÁ CON PREFERENCIA PARA SU EJERCICIO CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL PERIODO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. *TRATÁNDOSE DE PROYECTOS GANADORES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 Y QUE LA ALCALDÍA HUBIERE MATERIALIZADO LA CONCRECIÓN DE DICHO PROYECTO DE MANERA PREVIA A LA ETAPA DE EJECUCIÓN CON CARGO A RECURSOS DISTINTOS A LOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LOS IMPORTES EJERCIDOS POR LA ALCALDÍA LE PODRÁN SER LIBERADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, A FIN DE COMPENSAR SU PRESUPUESTO EJERCIDO EN TÉRMINOS DE SU AUTONOMÍA.*

EN DICHO SUPUESTO LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA DEBERÁ INFORMAR Y JUSTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTA DETERMINE.”

Estos artículos transitorios, exceptúan lo señalado en el artículo 116 del mismo ordenamiento, pero la excepción a quien ejecute el presupuesto no limita la obligación de las autoridades a cumplir con la transparencia señalada con anterioridad en este curso, de la cual la ciudadanía es acreedora del derecho impregnado.

Dentro de los transitorios señalados, especifican la posibilidad de recorrer el tiempo en el que el presupuesto es ejecutado, fusionando los años en los que deben ser ejecutados, es decir, el presupuesto 2020 con el 2021 será unificado para su ejecución.

En materia de presupuesto, podemos observar que el presupuesto participativo fue asignado desde el ejercicio fiscal del año 2020, lo cual es señalado en el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México del Ejercicio Fiscal 2020. Pero debido a la pandemia, la ejecución del presupuesto se pospuso a su ejecución para el año 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA A QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS GANADORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 Y REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, con los siguientes **PUNTOS RESOLUTIVOS**:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA A QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS GANADORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 Y REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

Dado en el Recinto Legislativo el día 05 de abril de 2022.



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ